

Demandante: C.C. 80023020 RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO						
Demandado: C.C. 1013611413 CRISTHIAN CAMILO LUGO MONROY						
T TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Número del Título	Juzgado	Estado
3 1 01013611413	ImpEnt	20191003	333.414,00	4 00010 0007403620	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20191029	335.554,00	4 00010 0007435337	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20191129	336.089,00	4 00010 0007481084	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20191223	336.089,00	4 00010 0007521947	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200128	326.152,00	4 00010 0007554433	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200226	326.152,00	4 00010 0007598448	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200330	351.840,00	4 00010 0007640640	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200429	351.840,00	4 00010 0007673548	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200528	351.840,00	4 00010 0007700127	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200626	281.520,00	4 00010 0007724754	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200730	351.840,00	4 00010 0007758719	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200827	351.840,00	4 00010 0007780867	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20200925	351.840,00	4 00010 0007808106	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20201029	354.090,00	4 00010 0007843171	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3 1 01013611413	ImpEnt	20201124	354.653,00	4 00010 0007864124	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1482053

Oficio No. 25490 REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-074-2014-00543-00 INICIADO POR RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO C.C. 80023020 CONTRA CRISTHIAN CAMILO LUGO MONROY C.C. 1013611413 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, adjuntamos cuadro aclaratorio del título judicial pendiente de cobro donde obra como demandante RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO y como demandado CRISTHIAN CAMILO LUGO MONROY; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual. Es importante mencionar que la información se remite cifrada por seguridad y la clave de acceso es el número de identificación del demandante sin puntos, comas ni guiones.

Es de aclarar que la información se remite cifrada y la clave es el número de identificación de la parte demandada.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



JHONATAN ALEXI VEGA DÍAZ
Profesional Universitario

Elaboró: OFO

92165 1-DEC-20 14:28
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-74
letr O
7150-133-14
bucabuy #3

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales,-asi-como-los-derechos-que-como-titular-de-la-informacion-le-asisten-y-elevar-cualquier-solicitud,-peticion-queja-o-reclamo-sobre-la-materia>".

RV: Respuesta PQR 1482053

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 9:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

C-PQR 1482053-Respuesta final of.zip;

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>**Enviado:** jueves, 26 de noviembre de 2020 7:10 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1482053

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1482053

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.coservicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Linea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 074 – 2014 – 00543

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, y previo a proceder con la entrega de títulos, se conmina a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 1 del Código General Proceso, en la misma deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada y en la fecha exacta en que fueron imputados.

Notifíquese,

JUA

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Ejido hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3.

Radicación No.:

14/11
788

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA STELLA JIMENEZ ESTRADA	C	51841579	50	N
2	WILSON HERNAN BERNAL CARO	C	79432910	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5553	26/11/2007	BOGOTÁ D.C.	53	050C01163416

Información Física

Inscripción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta portante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa catastral.

KR 72A 10A 22 AP 402 - Código postal 110821

Inscripción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que está sobre la misma fachada e "Incluye" es una puerta que está sobre una fachada distinta de la principal.

Inscripción anterior(es):

Identificación de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

6510 11 02 003 04002 10 72 1 115
AAA0082PLUZ

Identificación Predial 110010165081000110002903040002

Identificación Catastral: 01 RESIDENCIAL

Identificación: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Área de terreno (m2) Total área de construcción
28.00 74.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$158,596,000	2020
2	\$145,824,000	2019
3	\$148,043,000	2018
4	\$138,428,000	2017
5	\$124,593,000	2016
6	\$122,685,000	2015
7	\$96,512,000	2014
8	\$93,416,000	2013
9	\$79,606,000	2012
10	\$64,239,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el código: FB91FDD2F521

Calle 30 No 25-90

Código postal: 111311

Edificios A Pisos 11 y 12 Torre B

111311-90

Teléfono: 4 7600 - Info Línea 195

catastrobogota.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 c
Página: 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 14/10/2020
parágrafo 3.

Radicación No.: 788

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA STELLA JIMENEZ ESTRADA	C	51841579	50	N
2	WILSON HERNAN BERNAL CARO	C	79432910	50	N
Total de propietarios:					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliar
PARTICULAR	5553	26/11/2007	BOGOTÁ D.C.	53	050C01163467

Información Física

Inscripción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

KR 72A 10 18 GS 7 - Código postal 110821

Inscripción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta secundaria en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una inscripción que está sobre una fachada distinta de la principal.

Inscripción(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)
06510 11 02 001 91007 10 72 1 7

Código: AAA0082PFTO

Código Predial 110010165081000110002901910007

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

049 PARQUEO CUBIERTO PH

Área de terreno (m2) Total área de construcción
5.10 13.50

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$14,005,000	2020
2	\$13,924,000	2019
3	\$13,602,000	2018
4	\$11,166,000	2017
5	\$8,430,000	2016
6	\$9,253,000	2015
7	\$8,405,000	2014
8	\$8,068,000	2013
9	\$6,896,000	2012
10	\$6,819,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el código: EB91FDD2F521

Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Entre A Pisos 11 y 12 Torre B

111311-25-90

Teléfono: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ

Abogado Civil y Comercial

Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504

Tel 2828962 Cel 318-8665278

Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

REF: PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADOS: MARIA JIMENEZ Y OTRO

RAD: 2009-0850

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar a su despacho el avaluó catastral incrementado en un 50% acorde a lo ordenado por el Art. 444 del C.G.P.

- Certificado catastral No. FB91FDD2F521, matrícula inmobiliaria 50C-01163416, Carrera 72 A No.10 A – 22, apartamento 402, valor catastral CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$158.596.000) incrementado en un 50%= 237.894.000
- Certificado catastral No. EB91FDD2F521, matrícula inmobiliaria 50C-01163467, Carrera 72 A No.10 – 18, Garaje 07, valor catastral CATORCE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.005.000) incrementado en un 50%= 21.007.500.

Arrojando un total de avaluó por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$258.901.500)

-Adjunto los boletines catastrales año 2020.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

72273 16-OCT-20 14:11

8884-120-014



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 044 – 2009 – 00850

Ingresa al despacho el proceso de la referencia para desatar el recurso de reposición allegado por la parte demandada en contra del auto proferido el 30 de noviembre del 2020, y por el cual se impartió aprobación a los avalúos de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 50C – 01163467 y 50C – 01163416, frente a la impugnación propuesta el Juzgado observa que le asiste la razón al apoderado en tanto no se dio el traslado del avalúo presentado por la parte actora y solo se publicó el auto del 29 de octubre, para luego aprobarse los avalúos mediante el auto aquí recurrido.

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento¹, se procederá a dejar sin valor y efecto las providencias del 29 de octubre y 30 de noviembre, ambos del año 2020, para proceder a surtir nuevamente el traslado respectivo.

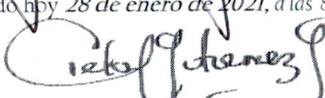
Así entonces, este Estrado Judicial conforme al artículo 444, numeral 2, del C.G.P, resuelve:

Primero: dejar sin valor y efectos jurídicos los autos proferidos el 29 de octubre y 30 de noviembre del 2020, por las razones expuestas.

Segundo: se da traslado por el término de tres días de los avalúos que corresponden a los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C – 01163416 y 50C – 01163467, los cuales ascienden a la suma de doscientos treinta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos moneda corriente (\$237.894.000) y veintiún millones siete mil quinientos pesos moneda corriente (\$21.007.500), respectivamente.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco



407 75
PI
44

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00729

Señor Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
Ciudad

6011-91-014
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

40842 15-JUL-19 15:00

2 de pag.
17 de 10
letra

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0353 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR JAIME OROZCO RUEDA C.C. 79.447.166 CONTRA JOSÉ DARÍO HERRERA RUEDA C.C. 19.075.621 Y NORA HELENA CALLE BEDOYA C.C. 41.531.338.

Comendidamente y en aras de dar cumplimiento a lo solicitado mediante su oficio No. 37659 de fecha 13 de junio de 2019, me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, decreto la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por lo que se dejó a disposición del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, la medida cautelar que pesaba sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1495817, por solicitud de remanentes.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-057-2007-01622-00 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal), de EDIFICIO FLORIÁN contra DARÍO HERRERA RUEDA y NORA ELENA CALLE BEDOYA, que está cursando en su honorable despacho.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,



VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 – 2007 – 01622

Se pone en conocimiento de las partes el oficio No. OCCESI9 – AM00729 proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor(a) Secuestre:
LUZMARINA ORTIZ BASTIDAS
CALLE 131 BIS No. 106-56
Ciudad

TELEGRAMA No. 1654

13 JAN 2021

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-021-2015-00898-00 INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ **CONTRA** JAIME MURCIA GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS DE LA GESTION QUE HA REALIZADO COMO ENCARGADA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA NO 50N-1151589 QUE LE FUE ENTREGADO EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2019. LO ANTERIOR SO PENA DE IMPONER LA SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESOR UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

289



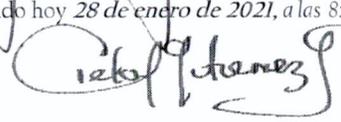
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 – 2015 – 00898

En atención al documental que antecede, se pone en conocimiento el telegrama No. 1654 y por el cual se requirió a la demandada¹, quien funge como secuestre, Luz Marina Ortiz Bastidas, cabe resaltar que en el mes de diciembre, la Oficina de Apoyo Judicial fue objeto de cierres extraordinarios conforme a los Acuerdos CSJBTA20 – 102 y CSJBTA20 – 103, proferidos el 2 y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAÑA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 289 c.l.

Demandante: NIT 8001197872 GAS NATURAL FONDO DE EMPLEADOS

Demandado: C.C. 80026200 LUIS SILVA

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Número del Título	Juzgado	Estado	Nuevo Título
3	1	00080026200	CanCnv	20171013	448.000,00	4 00010 0006277665	045 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006602816
3	1	00080026200	CanCnv	20171107	112.000,00	4 00010 0006314317	045 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006602822
3	1	00080026200	CanCnv	20180102	224.000,00	4 00010 0006400315	045 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006602859
3	1	00080026200	PagEfc	20180509	448.000,00	4 00010 0006602816	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00080026200	PagEfc	20180509	112.000,00	4 00010 0006602822	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00080026200	PagEfc	20180509	224.000,00	4 00010 0006602859	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00080026200	CanCnv	20190531	708.500,00	4 00010 0007215798	014 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007610568
3	1	00080026200	CanCnv	20190724	708.500,00	4 00010 0007292295	014 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007610569
3	1	00080026200	CanCnv	20190724	854.641,00	4 00010 0007292297	014 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007610570
3	1	00080026200	ImpEnt	20200303	708.500,00	4 00010 0007610568	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00080026200	ImpEnt	20200303	708.500,00	4 00010 0007610569	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00080026200	ImpEnt	20200303	854.641,00	4 00010 0007610570	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

• PagEfc - Pagado en efectivo: Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1482054

Oficio No. 25492 REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-045-2017-00672-00 INICIADO POR FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL FAGAS NIT 8001197872 CONTRA LUIS ALEJANDRO SILVA BAHAMON C.C. 80026200 (JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, adjuntamos cuadro aclaratorio del título judicial pendiente de cobro donde obra como demandante FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL FAGAS y como demandado LUIS ALEJANDRO SILVA BAHAMON; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual. Es importante mencionar que la información se remite cifrada por seguridad y la clave de acceso es el número de identificación del demandante sin puntos, comas ni guiones.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



JHONATAN ALEXI VEGA DÍAZ
Profesional Universitario

Elaboró: OFO

92166 1-DEC-20 14:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-45
letra
761-134-14
F-3

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



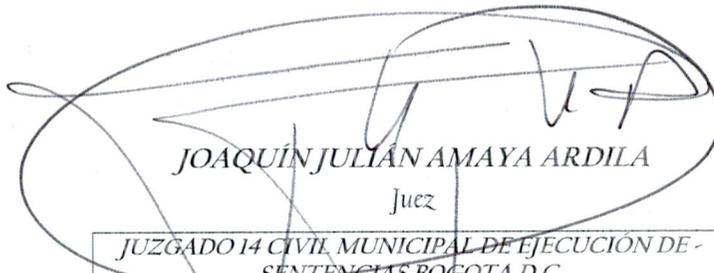
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 045 – 2017 – 00672

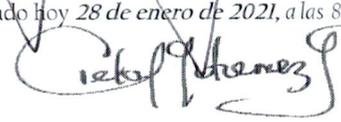
Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, y previo a proceder con la entrega de títulos, se conmina a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 1 del Código General Proceso, en la misma deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada y en la fecha exacta en que fueron imputados.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

2018

entrad
Cota-7
3739-9
(14)
964
Oficinas
clebop

F. HUGO MARQUEZ MONTROYA
Abogado

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SCIOAL S.A. contra
EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA y EDUAR SMITH
FERNANDEZ SÁNCHEZ

Exp.: 2018 - 159

ORIGEN: 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AUTO ADMISORIO Y ACUERDO DE PAGO DEL
PROCESO DE INSOLVENCIA
SE INFORMA SOBRE CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN
CONTRA CODEUDORES

8/SEP/2020

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifestó, en cumplimiento de lo ordenado en auto del pasado 25 de febrero, que aporta copia del auto que admitió a la demandada **EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA** en el proceso de negociación de deudas, así como del acuerdo de pago truido del mismo.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 547 del C.G.P., reitero la solicitud de continuar la ejecución contra el demandado **EDUAR SMITH FERNANDEZ SÁNCHEZ**, en su condición de deudor solidario del crédito base de la ejecución y copropietario del inmueble hipotecado.

Finalmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con los documentos adjuntos se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- Edith Yadira Cifuentes: ediyaci@hotmail.com
- Eduar Smith Fernández: Desconozco el correo electrónico del demandado

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402. Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

D
08/09/20



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

*Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá*

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Avenida Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

ACTA No. 001

ACEPTACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

(Art. 543 y ss del C.G.P)

Radicado N° 20200003

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de 2020, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 539 del C.G.P. **se ACEPTA y se DA INICIO** al procedimiento de negociación de deudas solicitado por: **EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.371.891 de Bogotá, persona natural NO comerciante, según se pudo acreditar a través de la página www.rues.org.co (Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio), documento que hace parte integral de esta Acta y por tanto, se decreta el inicio del período de **protección financiera**, observándose lo establecido en el **artículo 545 del C.G.P.**, el que regula los siguientes efectos jurídicos desde la aceptación:

Artículo 545 del C.G.P, No. 1.: *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

Por tanto, tome el receptor de la presente notificación las medidas necesarias y tendientes a suspender la ejecución de todo tipo de acciones judiciales. La presente acta es documento suficiente y necesario para fundamentar suspensiones y nulidades que diere a lugar en los procedimientos judiciales respectivos.

Artículo 545 del C.G.P, No. 2. *No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, éstos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.*

Por tanto, se decreta el restablecimiento de los servicios públicos domiciliarios en caso de hallarse suspendidos. Bastará la presente acta para requerir a las entidades de dar cumplimiento al mencionado artículo.

VIGILADO MINJUSTICIA

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACION

CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5-21- Of. 501

Tel. 7514804-3115872154. E-mail: corporamericas@gmail.com

www.conciliacioncolombia.com

Bogotá Colombia



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT: 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia.
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 14577 del 11 de Agosto No. EA 2110

Artículo 545 del C.G.P, No. 3. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.*

Por tanto, se ordena al solicitante a acompañar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, presentando además, la documentación necesaria con el fin de acreditar la existencia y montos adeudados de las respectivas obligaciones. Si ya las hubiere presentado actualizadas, no será necesario cumplir con dicha orden.

Artículo 545 del C.G.P, No. 4.: El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.

Por tanto, en caso que el solicitante cumpla el futuro acuerdo de pago, solo podrá solicitar un nuevo procedimiento de insolvencia una vez transcurridos cinco (5) años desde la fecha de cumplimiento total del acuerdo.

Artículo 545 del C.G.P, No. 5: *Se interrumpirá el término de prescripción, y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.*

Por tanto, se decreta la interrupción de los términos de prescripción y caducidad de las acciones judiciales respecto de los créditos que serán materia de negociación.

Artículo 545 del C.G.P, No. 6: *El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.*

Por tanto, póngase en conocimiento de la persona deudora de la obligación al pago de las acreencias consideradas como servicios de administración.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA
CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACION
CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5-21- OF. 501
Tel. 7514804-3115872154. E-mail: corporamericas@gmail.com
www.conciliacioncolombia.com
Bogotá Colombia



PROFESIONA EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

*Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá*

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Ava. de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

CITACIÓN A AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

Se fija el día diez (10) del mes de marzo de 2020 a las 10:00 am para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas. Comuníquese a todos los interesados. Se informa a los acreedores que ha sido designada como Conciliadora del trámite de negociación de deudas a **FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS**, C.C. No. 51.937.935 de Bogotá.

FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS

C.C. No. 51.937.935 de Bogotá

VIGILADO MINJUSTICIA

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACION
CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5-21- Of. 501

Tel. 7514804-3115872154. E-mail: corporamericas@gmail.com

www.conciliacioncolombia.com

Bogotá Colombia



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT: 900.264.938-0

*Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá*

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 1257 y Código No. EA 2110

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA
CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACION
CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5-21- Of. 501
Tel. 7514804-3115872154. E-mail: corporamericas@gmail.com
www.conciliacioncolombia.com
Bogotá Colombia



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

*Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá*

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Ava. de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado N° 2020-00003

Siendo las 10:00 am del día 01 de abril de 2020, ante mí, **FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS**, C.C. No. 51.937.935 de Bogotá, Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura N° 155.746, en calidad de conciliadora y operadora de insolvencia del Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia – CORPORAMERICAS, ubicado en Calle 17 # 5-21, oficina 501, Bogotá D.C., y de conformidad a la designación y aceptación del encargo de **fecha 03 de febrero de 2020**, doy inicio a la audiencia del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante **EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.371.891 de Bogotá, de conformidad a los artículos 531 y siguiente de la Ley 1.564 de 2012 y de acuerdo a lo ordenado en la Circular No. MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 de fecha 17 de marzo de 2020, emitida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la Ley 527 de 1999, certifico la comparecencia electrónica a través de correos electrónicos y de aplicación virtual ZOOM de las siguientes personas:

COMPARECIENTES

1. **EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA**, mujer, mayor de edad, con Cédula de ciudadanía No. 52.371.891 de Bogotá, domiciliada en la Cra. 7B No. 155-82, Apto. 206 de Bogotá, en calidad de **solicitante y citante**.
2. **HUGO FERNANDO PABON RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.500.526 de Cajica, T.P. No. 280.320 del C.S.J, apoderado especial de NEIL CLAVIJO GOMEZ, Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales de **BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4. Citado**.
3. **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 46.381.711 de Sogamoso,



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 del 2 de Julio de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 12577 del 11 de Agosto de 2010 - Decreto No. EA 2110

- T.P. No. 158.966 del C.S.J, apoderada especial de JOHANA ANDEEA ALMEYDA GONZALEZ, Subdirectora de Gestión Judicial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ. Citado.**
4. **MARIA HELENA GUTIERREZ LOPEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.988 de Usaquén, Representante Legal de **EDIFICIO AMARANTO – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.244.671-4**, ubicado en la Kr. 7 B #155-82, Bogotá D.C. **Citado.**
 5. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 2.2461.911, GERENTE Jurídico en representación de **AESCA S.A., NIT 830.059.718-5**, según CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de fecha de expedición: 4 de marzo de 2020, el que se ha tenido a la vista y se integra en este acto al expediente **Citado.**
 6. **FREDY ALDERMAR HUERTAS BUSTAMANTE**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.752.324 de Bogotá, tarjeta profesional No. 93.358 del C.S. de la J. en calidad de agente oficioso de WILLIAM DARIO SIERRA SOLANO, Director DE Jurisdicción Coactiva de la empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, NIT 899.999.094-1. Citado.**

Las respectivas cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales y podes y/o documentación que acreditan dichas calidades fueron tenidos a la vista en la audiencia anterior y aquellas que se presentan el día de hoy, son integrados en este acto al expediente.

DESARROLLO Y TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN

- 1) Se inician la sesión con la presencia de (05) cinco acreedores que representan el 100% del pasivo de la persona deudora.
- 2) En primer lugar, se procede a realizar una actualización de las acreencias, conformando una relación definitiva de acreencias:



PROFESIONALES EN
POLÍTICA Y ECONOMÍA

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Avenida de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

RELACIÓN DEFINITIVA DE ACRENCIAS

ENTIDAD CREDITRIZ	NÚMERO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRELACIÓN ART. 2495 y siguientes del Código Civil	CAPITAL	INTERESES	VALOR TOTAL DE LA DEUDA	ALTURA MORA	% REPRESENTACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA	CEPAAA0200RWF	IMPUESTO PRECATORIO Y GASTOS JUDICIALES 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	Primera clase	\$ 2.616.000,00	\$ 1.498.000,00	\$ 4.114.000,00	3600	5,9%
INCOCAJA SOCIAL S.A.	Proceso 2018-159	Costas judiciales. Juzgado Civil Municipal de Bogotá	Primera clase	\$ 1.472.342,00	\$	\$ 1.472.342,00	mas de 90 días	3,3%
INCOCAJA SOCIAL S.A.	199174128925	CREDITO HIPOTECARIO	Tercera clase	\$ 16.566.472,34	\$ 18.723,00	\$ 16.585.195,34	al día	37,2%
INCOCAJA SOCIAL S.A.	2037	CREDITO LIBRE INVERSION	Tercera clase	\$ 4.324.232,33	\$ 15.425.825,00	\$ 19.750.057,33	mas de 90 días	9,7%
INCOCAJA SOCIAL S.A.	No. 0025	CREDITO LIBRE INVERSION	Tercera clase	\$ 4.000.000,00	\$ 25.701.575,73	\$ 29.701.575,73	mas de 90 días	9,0%
ECASA	DECLARACION FONOCERLO	TARJETA EXITO. Compra de cartera	Cuenta clase	\$ 696.388,00	\$ 713.863,00	\$ 1.410.251,00	mas de 90 días	1,6%
ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES	Apartamento 206	ADMINISTRACION	Cuenta clase	\$ 13.935.000,00	\$ 19.567.800,00	\$ 33.502.800,00	mas de 90 días	31,3%
ACLUY A	Contrato 11731720	Consumos de agua	Cuenta clase	\$ 788.052,00	\$ 62.270,00	\$ 850.322,00	mas de 90 días	1,8%
ACLUY A	Contrato 11731720	Servicio de aseo y aprovechamiento	Cuenta clase	\$ 89.485,00	\$ 12.387,00	\$ 101.872,00	mas de 90 días	0,2%
TOTAL				\$ 44.487.971,67				

Total capital adeudado a negociar: \$44.487.971,67.-

No se formulan objeciones.

3) A continuación, la persona deudora procede a presentar una propuesta de pago:

PROPUESTA DE PAGO

Yo Edith Yadira Cifuentes Castañeda, presento a mis acreedores la siguiente propuesta de pago:

- Pagar de conformidad a la prelación establecida en el Código Civil.
- Para los acreedores de **primera clase, SECRETARIA DE HACIENDA y BANCO CAJA SOCIAL S.A.:** En primer lugar, reconozco el 100% (cien por ciento) del capital adeudado e intereses a SECRETARIA DE HACIENDA, quien será pagado antes que BANCO CAJA SOCIAL S.A. En segundo lugar, una vez pagada la obligación de SECRETARIA DE HACIENDA, pagaré al acreedor BANCO CAJA SOCIAL S.A el 100% (cien por ciento) del capital adeudado, en virtud que las costas judiciales no generan intereses.

El total adeudado a ambas obligaciones asciende a la suma de **\$ 5.586.342.- (cinco millones quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos)**. Sin



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 del 2 de Julio de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia.
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 1577 del 20 de Agosto No. EA 2110

interés futuro. Primera cuota con vencimiento el día 05 de mayo de 2020, los cuales serán pagados de la siguiente forma:

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Fecha de Vencimiento	No. de Cuota	Cuota	Predial
SALDO			4.114.000,00
5-may-20	1	\$ 600.000,00	3.514.000,00
5-jun-20	2	\$ 600.000,00	2.914.000,00
5-jul-20	3	\$ 600.000,00	2.314.000,00
5-ago-20	4	\$ 600.000,00	1.714.000,00
5-sep-20	5	\$ 600.000,00	1.114.000,00
5-oct-20	6	\$ 600.000,00	514.000,00
5-nov-20	7	514.000,00	-

COSTAS BANCO CAJA SOCIAL

Fecha de Vencimiento	No. de Cuota	Cuota	Costas
SALDO			1.472.342,00
5-nov-20	7	\$ 86.000,00	1.386.342,00
5-dic-20	8	\$ 600.000,00	786.342,00
5-ene-21	9	\$ 600.000,00	186.342,00
5-feb-21	10	\$ 186.342,00	-

Ultima cuota con vencimiento el día 05 de febrero de 2021.

- b) Para mi acreedor de tercera clase, BANCO CAJA SOCIAL S.A.: Ofrece pagar el total del capital adeudado de **\$24.890.704,67.-** en 50 cuotas, reconociendo interés futuro del 6,5% E.A., cuotas con vencimientos los días 05 de cada mes y a partir del mes de febrero del año 2021, y de conformidad al siguiente resumen:

Capital	24.890.704,67
Tasa de interés Anual Efectiva	6,50%
Tasa de Interés Mensual	0,526%
Plazo en Meses	50
Cuota	\$ 573.971
Seguros	\$ 26.029
Total Cuota	\$ 600.000

Ultima cuota con vencimiento el día 05 de marzo de 2025. A continuación, igualmente, se presenta el resumen de los pagos:



CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.254.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,

Ava de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

PROF. POLÍ. ICMA EN EN
SECC. DE CAS.

Fecha de Vencimiento	No. de Cuota	Cuota con Seguros	Interés	Abono a capital	Seguros (Incendio y Terremoto)	Saldo de Capital
SALDO						\$ 24.890.704,67
5-feb-21	10	\$ 410.658,00	\$ 130.967,28	\$ 256.661,72	\$ 26.029,00	\$ 24.634.042,95
5-mar-21	11	\$ 400.000,00	\$ 129.616,80	\$ 444.354,20	\$ 26.029,00	\$ 24.189.688,75
5-abr-21	12	\$ 400.000,00	\$ 127.278,75	\$ 446.692,25	\$ 26.029,00	\$ 23.742.996,50
5-may-21	13	\$ 400.000,00	\$ 124.928,39	\$ 449.042,61	\$ 26.029,00	\$ 23.293.953,89
5-jun-21	14	\$ 400.000,00	\$ 122.565,66	\$ 451.405,34	\$ 26.029,00	\$ 22.842.548,55
5-jul-21	15	\$ 400.000,00	\$ 120.190,51	\$ 453.780,49	\$ 26.029,00	\$ 22.388.768,06
5-ago-21	16	\$ 400.000,00	\$ 117.802,85	\$ 456.168,15	\$ 26.029,00	\$ 21.932.599,91
5-sep-21	17	\$ 400.000,00	\$ 115.402,64	\$ 458.568,36	\$ 26.029,00	\$ 21.474.031,55
5-oct-21	18	\$ 400.000,00	\$ 112.989,79	\$ 460.981,21	\$ 26.029,00	\$ 21.013.050,33
5-nov-21	19	\$ 400.000,00	\$ 110.564,25	\$ 463.406,75	\$ 26.029,00	\$ 20.549.643,58
5-dic-21	20	\$ 400.000,00	\$ 108.125,94	\$ 465.845,06	\$ 26.029,00	\$ 20.083.798,52
5-ene-22	21	\$ 400.000,00	\$ 105.674,81	\$ 468.296,19	\$ 26.029,00	\$ 19.615.502,33
5-feb-22	22	\$ 400.000,00	\$ 103.210,78	\$ 470.760,22	\$ 26.029,00	\$ 19.144.742,11
5-mar-22	23	\$ 400.000,00	\$ 100.733,78	\$ 473.237,22	\$ 26.029,00	\$ 18.671.504,89
5-abr-22	24	\$ 400.000,00	\$ 98.243,75	\$ 475.727,25	\$ 26.029,00	\$ 18.195.777,64
5-may-22	25	\$ 400.000,00	\$ 95.740,62	\$ 478.230,38	\$ 26.029,00	\$ 17.717.547,26
5-jun-22	26	\$ 400.000,00	\$ 93.224,32	\$ 480.746,68	\$ 26.029,00	\$ 17.236.800,57
5-jul-22	27	\$ 400.000,00	\$ 90.694,77	\$ 483.276,23	\$ 26.029,00	\$ 16.753.524,35
5-ago-22	28	\$ 400.000,00	\$ 88.151,92	\$ 485.819,08	\$ 26.029,00	\$ 16.267.705,27
5-sep-22	29	\$ 400.000,00	\$ 85.595,69	\$ 488.375,31	\$ 26.029,00	\$ 15.779.329,96
5-oct-22	30	\$ 400.000,00	\$ 83.026,01	\$ 490.944,99	\$ 26.029,00	\$ 15.288.384,97
5-nov-22	31	\$ 400.000,00	\$ 80.442,81	\$ 493.528,19	\$ 26.029,00	\$ 14.794.856,78
5-dic-22	32	\$ 400.000,00	\$ 77.846,01	\$ 496.124,99	\$ 26.029,00	\$ 14.298.731,79
5-ene-23	33	\$ 400.000,00	\$ 75.235,56	\$ 498.735,44	\$ 26.029,00	\$ 13.799.996,35
5-feb-23	34	\$ 400.000,00	\$ 72.611,36	\$ 501.359,64	\$ 26.029,00	\$ 13.298.636,71
5-mar-23	35	\$ 400.000,00	\$ 69.973,36	\$ 503.997,64	\$ 26.029,00	\$ 12.794.639,07
5-abr-23	36	\$ 400.000,00	\$ 67.321,48	\$ 506.649,52	\$ 26.029,00	\$ 12.287.989,55
5-may-23	37	\$ 400.000,00	\$ 64.655,64	\$ 509.315,36	\$ 26.029,00	\$ 11.778.674,20
5-jun-23	38	\$ 400.000,00	\$ 61.975,78	\$ 511.995,22	\$ 26.029,00	\$ 11.266.678,98
5-jul-23	39	\$ 400.000,00	\$ 59.281,82	\$ 514.689,18	\$ 26.029,00	\$ 10.751.989,80
5-ago-23	40	\$ 400.000,00	\$ 56.573,68	\$ 517.397,32	\$ 26.029,00	\$ 10.234.592,48
5-sep-23	41	\$ 400.000,00	\$ 53.851,30	\$ 520.119,70	\$ 26.029,00	\$ 9.714.472,78
5-oct-23	42	\$ 400.000,00	\$ 51.114,59	\$ 522.856,41	\$ 26.029,00	\$ 9.191.616,36
5-nov-23	43	\$ 400.000,00	\$ 48.363,48	\$ 525.607,52	\$ 26.029,00	\$ 8.666.008,84
5-dic-23	44	\$ 400.000,00	\$ 45.597,89	\$ 528.373,11	\$ 26.029,00	\$ 8.137.635,73
5-ene-24	45	\$ 400.000,00	\$ 42.817,75	\$ 531.153,25	\$ 26.029,00	\$ 7.606.482,48
5-feb-24	46	\$ 400.000,00	\$ 40.022,99	\$ 533.948,01	\$ 26.029,00	\$ 7.072.534,47
5-mar-24	47	\$ 400.000,00	\$ 37.213,51	\$ 536.757,49	\$ 26.029,00	\$ 6.535.776,98
5-abr-24	48	\$ 400.000,00	\$ 34.389,26	\$ 539.581,74	\$ 26.029,00	\$ 5.996.195,24
5-may-24	49	\$ 400.000,00	\$ 31.550,15	\$ 542.420,85	\$ 26.029,00	\$ 5.453.774,39
5-jun-24	50	\$ 400.000,00	\$ 28.696,09	\$ 545.274,91	\$ 26.029,00	\$ 4.908.499,48
5-jul-24	51	\$ 400.000,00	\$ 25.827,02	\$ 548.143,98	\$ 26.029,00	\$ 4.360.355,50
5-ago-24	52	\$ 400.000,00	\$ 22.942,86	\$ 551.028,14	\$ 26.029,00	\$ 3.809.327,36
5-sep-24	53	\$ 400.000,00	\$ 20.043,52	\$ 553.927,48	\$ 26.029,00	\$ 3.255.399,88
5-oct-24	54	\$ 400.000,00	\$ 17.128,92	\$ 556.842,08	\$ 26.029,00	\$ 2.698.557,80
5-nov-24	55	\$ 400.000,00	\$ 14.198,99	\$ 559.772,01	\$ 26.029,00	\$ 2.138.785,78
5-dic-24	56	\$ 400.000,00	\$ 11.253,64	\$ 562.717,36	\$ 26.029,00	\$ 1.576.068,42
5-ene-25	57	\$ 400.000,00	\$ 8.292,79	\$ 565.678,21	\$ 26.029,00	\$ 1.010.390,21
5-feb-25	58	\$ 400.000,00	\$ 5.316,36	\$ 568.654,64	\$ 26.029,00	\$ 441.735,57
5-mar-25	59	\$ 470.088,85	\$ 2.324,28	\$ 441.735,57	\$ 26.029,00	\$ 0,00
\$ 3.491.592,18				\$ 24.890.704,67	\$ 1.301.450,00	



CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia.

Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 12577 del 11 de Agosto No. EA 2110

PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

Forma parte de la presente acta, un documento que contiene el desarrollo de créditos, presentado por el acreedor BANCO CAJA SOCIAL S.A.

- c) **Para mis acreedores de quinta clase:** Solicito prórroga de esperas de 59 meses para solucionar en primer lugar a los acreedores de primera y tercera clase. Pagaré exclusivamente el cien por ciento (100%) del capital adeudado a partir de la cuota número (60) sesenta, sin reconocer interés causado (corrientes y moratorios) ni interés futuro. El capital que será pagado en 27 (veintisiete) cuotas.

Primera cuota con vencimiento a partir del mes de **abril del año 2025**.
Cuotas con vencimientos los días 05 de cada mes. Cada uno de mis acreedores recibirá el monto indicado en la tabla de pagos:

ACREEDOR	Capital	Interes EA	Intereses (mes)	Cuota (mes)	Plazo (meses)	Inicio pago	Total pago
AECSA S.A.	\$ 696.388,00	0,0%	0,00%	\$ 5.792,15	27	05/04/2025	\$ 158,00
EDIFICIO AMARANTO NIT 900.244.671-4	\$ 13.935.000,00	0,0%	0,00%	\$ 6.111,11	27	05/04/2025	\$ 10,00
ACUEDUCTO. Agua y Alcantarillado de Bogotá	\$ 877.370,00	0,0%	0,00%	\$ 2.501,37	27	05/04/2025	\$ 17,00
			Cuota Quinta	\$ 4.404,63			

VOTACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

ENTIDAD O PERSONA ACREEDORA	NÚMERO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRELACIÓN ART. 2495 y siguientes del Código Civil	CAPITAL	INTERESES	VALOR TOTAL DE LA DEUDA	VOTACIÓN	PERCENTAJE
SECRETARIA DE HACIENDA	CHIP AAA0200RFWF	IMPUESTO PREDIAL VIGENCIAS 2011, 2015 2016, 2017, 2018 /2019	Primera clase	\$ 2.616.000,00	\$ 1.498.000,00	\$ 4.114.000,00	POSITIVO	19,1%
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Proceso 2018-159	Costa judiciales, 3° Juzgado Civil Municipal de Bogotá	Primera clase	\$ 1.472.342,00	\$ -	\$ 1.472.342,00	POSITIVO	6,9%
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	No. 199174128925	CREDITO HIPOTECARIO	Tercera clase	\$ 16.566.423,34	\$ 18.723,00	\$ 16.585.195,34	POSITIVO	75,2%
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	2037	CREDITO LIBRE INVERSION	Tercera clase	\$ 4.324.222,33	\$ 15.125.825,00	\$ 19.449.047,33	POSITIVO	89,8%
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	No. 0025	CREDITO LIBRE INVERSION	Tercera clase	\$ 4.000.000,00	\$ 15.701.575,73	\$ 19.701.575,73	POSITIVO	91,0%
AECSA S.A.	DECLARACION CONOCERLO	TARJETA EXITO, Compra cartera	Quinta clase	\$ 696.388,00	\$ 713.863,00	\$ 1.410.251,00	NEGATIVO	6,6%
EDIFICIO AMARANTO NIT 900.244.671-4	Apartamento 206	ADMINISTRACION	Quinta clase	\$ 13.935.000,00	\$ 19.567.800,00	\$ 33.502.800,00	NEGATIVO	31,4%
ACUEDUCTO. Agua y Alcantarillado de Bogotá	Cuenta Contrato 11731720	Consumos de agua	Quinta clase	\$ 788.000,00	\$ 62.270,00	\$ 850.322,00	NEGATIVO	3,8%
ACUEDUCTO. Agua y Alcantarillado de Bogotá	Cuenta Contrato 11731720	Servicio de aseo y aprovechamiento	Quinta clase	\$ 89.440,00	\$ 12.387,00	\$ 101.827,00	NEGATIVO	0,5%
TOTAL				\$ 44.487.973,67				

El presente acuerdo de pago es votado en forma positiva por dos (02) acreedores que en su totalidad representan el **65,1%** del pasivo total de la persona deudora y de conformidad a lo establecido en el artículo 553 N° 10 de la ley 1.564 de 2012. Por tanto, **certifico la celebración del acuerdo de pago.**



PROFESIONALES EN
POLÍTICA SOCIAL

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia
Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Avenida de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

FORMA DE PAGO

- 1) **SECRETARIA DE HACIENDA:** La persona deudora deberá acercarse al CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL – CAD, ventanillas de SECRETARÍA DE HACIENDA, ubicado en la carrera 30 #25-90, Bogotá D.C. y acompañar una copia del acuerdo de pago.
- 2) **BANCO CAJA SOCIAL S.A.:** La persona deudora se puede acercar a cualquier oficina de Banco Caja Social y solicitar al subgerente de la entidad realice formato de consignación para trámites de insolvencia con destino a la CUENTA CONVENIO 061.
- 3) **AECSA S.A.:** La persona deudora deberá pagar en las oficinas ubicadas en Avenida Américas #46-41, Bogotá D.C.
- 4) **EDIFICIO AMARANTO:** La persona deudora deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 4507 00 100 891, del banco DAVIVIENDA S.A., a nombre del EDIFICIO AMARANTO, referencia: apartamento 206.
- 5) **ACUEDUCTO. Agua y Alcantarillado de Bogotá:** Deberá acercarse a las oficinas de ACUEDUCTO ubicado en sede CORFERIAS, Calle 24 #37-15, ventanillas de COBRO COACTIVO y solicitar una factura especial que refleje los valores del acuerdo de pago.

Firmando, los comparecientes procedieron a leer la presente acta, aceptándola íntegramente siendo las 12:51 pm.

Nota: En virtud de lo dispuesto en la Circular No. MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 de fecha 17 de marzo de 2020, emitida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la Ley 527 de 1999, la presente acta sólo es suscrita por la persona deudora y la operadora en insolvencia.

EDITH YADIRA CIFUENTES CASTAÑEDA

C.C. No. 52.371.891

Solicitante.

FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS

C.C. No. 51.937.935 de Bogotá

T.P. del C.S.J. N° 155.746

Conciliadora- Operadora de Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al respecto de lo
Observado
El (la) Secretario(a)

5 NOV 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

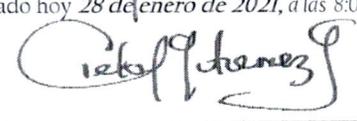
Proceso No. 003 – 2018 – 00159

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Primero: Adicionar al proveído del 12 de noviembre de 2020¹, en el sentido de precisar que la ejecución continuará frente al demandado Eduar Smith Fernández Sánchez. En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

Segundo: se pone en conocimiento de la parte ejecutante el documental allegado por la Corporación – Corpoaméricas².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 215 C-1.

² Ver folios 209 vuelto – 214 C-1.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00242-00 (J. 6 E.C.M.) de ROBERTO LUIS VIDALES MAHECHA C.C. 17100901 Contra GUSTAVO ANDRES MONTENEGRO CAJIGAS C.C. 80352530 Y CAMILO MONTENEGRO CAJIGAS C.C. 80415541.

Hoy diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de noviembre de 2020 (fl. 111 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 10/12/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400300120180024200

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 001 – 2018 – 00242

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos rendido por la Oficina de Apoyo Judicial para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/05/2018	31/05/2018	9	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$4.380.242,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$28.894,44	\$1.015.357,79	\$0,00	\$5.496.306,79
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$95.652,42	\$1.111.010,21	\$0,00	\$5.591.959,21
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$97.768,83	\$1.208.779,04	\$0,00	\$5.689.728,04
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$97.382,16	\$1.306.161,20	\$0,00	\$5.787.110,20
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$93.699,60	\$1.399.860,80	\$0,00	\$5.880.809,80
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$96.047,21	\$1.495.908,01	\$0,00	\$5.976.857,01
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$92.363,96	\$1.588.271,98	\$0,00	\$6.069.220,98
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$95.053,67	\$1.683.325,65	\$0,00	\$6.164.274,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$94.014,10	\$1.777.339,75	\$0,00	\$6.258.288,75
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$87.024,96	\$1.864.364,71	\$0,00	\$6.345.313,71
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$94.923,88	\$1.959.288,60	\$0,00	\$6.440.237,60
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$91.652,39	\$2.050.940,99	\$0,00	\$6.531.889,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$94.794,05	\$2.145.735,04	\$0,00	\$6.626.684,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$91.568,58	\$2.237.303,62	\$0,00	\$6.718.252,62
01/07/2019	10/07/2019	10	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$30.494,92	\$2.267.798,54	\$0,00	\$6.748.747,54
11/07/2019	11/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$4.380.242,00	\$0,00	\$100.707,00	\$3.049,49	\$2.270.848,03	\$8.972.112,00	\$0,00

Capital	\$ 4.380.242,00
Total Interés de plazo	\$ 100.707,00
Total Interés Mora	\$ 2.270.848,00
Valor del crédito	\$ 6.751.797,00
Costas	\$ 334.000,00
Total a pagar	\$ 7.085.797,00
- Abonos	\$ 8.972.112,00
Saldo devolver al deudor	\$ 1.886.315,00



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 043 – 2017 – 01547

En atención al informe del Banco Agrario que antecede y la solicitud de terminación del proceso que allegó la parte demandada¹, este Estrado Judicial encuentra importante realizar las siguientes precisiones, con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto:

1. Mediante providencia de diciembre 19 de 2017, se libró mandamiento de pago por las sumas de \$2.209.023 y \$2.171.219 de pesos, por concepto de capitales contenidos en los pagarés base de ejecución, más los intereses de mora causadas desde la fecha de exigibilidad de cada título, junto a la suma de \$100.707 por concepto de intereses de plazo².
2. En providencia de mayo 7 de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito, la cual fue presentada por la parte demandante, y a su vez aprobada en auto de junio 13 de 2018, por valor de \$5.467.412,35³.
3. Dentro del asunto obran informes del Banco Agrario de Colombia y la Oficina de Apoyo Judicial que reflejan la existencia de un título de depósito judicial por valor de \$8.972.112 pesos, constituido el 11 de julio de 2019⁴.

Hechas las anteriores precisiones, y conforme al artículo 446, numeral 3 del C.G.P., el Juzgado encuentra oportuno realizar un cálculo del valor del crédito para determinar una posible terminación del proceso por pago total de la obligación.

De esta manera, liquidando el crédito desde el 23 de mayo de 2018, fecha siguiente a la fecha de cohorte de la liquidación que está en firme, e imputándole el abono realizado por la parte demandada, se puede constatar en la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído, que las obligaciones aquí perseguidas quedaron saldadas en la fecha de constitución del depósito judicial, 11 de julio de 2019; fecha en la cual, el valor del crédito ascendía a \$6.751.797 pesos, valor que junto a las costas procesales, da un total de \$7.085.797 pesos.

Así entonces, este Estrado Judicial, con base en lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de seis millones setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$6.751.797).

Segundo: Ordenar la entrega de los dineros depositados a favor de la parte ejecutante por el valor de siete millones ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$7.085.797) por concepto de liquidación del crédito y costas procesales, y la entrega de los demás títulos judiciales constituidos para el asunto a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

¹ Ver folios 86 y 87 C.1.

² Ver folio 27 C.1.

³ Ver folios 53 – 57 C.1.

⁴ Ver folios 80 y 112 – 114 C.1.

Tercero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía que formuló Itaú Corpbanca Colombia S.A., frente a Synergy Consulting Group S.A.S, e Iván Enrique Orduz Rojas por pago total de la obligación.

Cuarto: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

Quinto: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

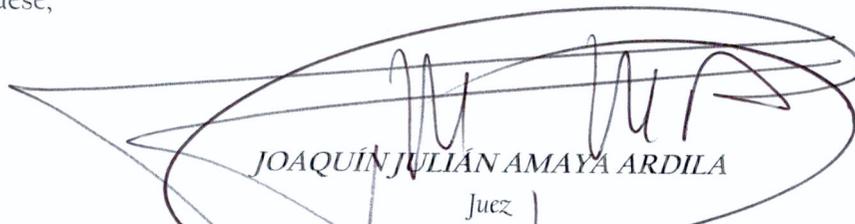
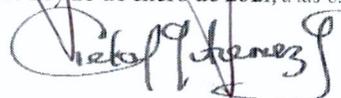
Sexto: Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiese conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Séptimo: Abstenerse de condenar en costas.

Octavo: En su oportunidad archívese el expediente.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/01/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/09/2017	30/09/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$383.687,00	\$383.687,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$7.791,14	\$7.791,14	\$0,00	\$8.748.720,14
01/10/2017	04/10/2017	4	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$383.687,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.159,05	\$8.950,19	\$0,00	\$8.749.879,19
05/10/2017	05/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$387.512,00	\$771.199,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$582,41	\$9.532,60	\$0,00	\$9.137.973,60
06/10/2017	31/10/2017	26	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$771.199,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$15.142,77	\$24.675,37	\$0,00	\$9.153.116,37
01/11/2017	04/11/2017	4	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$771.199,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$2.311,34	\$26.986,71	\$0,00	\$9.155.427,71
05/11/2017	05/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$391.376,00	\$1.162.575,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$871,08	\$27.857,79	\$0,00	\$9.547.674,79
06/11/2017	30/11/2017	25	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$1.162.575,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$21.777,00	\$49.634,79	\$0,00	\$9.569.451,79
01/12/2017	04/12/2017	4	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$1.162.575,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$3.456,64	\$53.091,43	\$0,00	\$9.572.908,43
05/12/2017	05/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$395.278,00	\$1.557.853,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.157,98	\$54.249,41	\$0,00	\$9.969.344,41
06/12/2017	31/12/2017	26	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$1.557.853,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$30.107,41	\$84.356,82	\$0,00	\$9.999.451,82
01/01/2018	04/01/2018	4	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$1.557.853,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$4.616,27	\$88.973,09	\$0,00	\$10.004.068,09
05/01/2018	05/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$399.218,00	\$1.957.071,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.449,81	\$90.422,90	\$0,00	\$10.404.735,90
06/01/2018	31/01/2018	26	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$1.957.071,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$37.695,09	\$128.117,99	\$0,00	\$10.442.430,99
01/02/2018	04/02/2018	4	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$1.957.071,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$5.877,72	\$133.995,71	\$0,00	\$10.448.308,71
05/02/2018	05/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$403.198,00	\$2.360.269,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.772,16	\$135.767,88	\$0,00	\$10.853.278,88
06/02/2018	28/02/2018	23	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$2.360.269,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$40.759,79	\$176.527,67	\$0,00	\$10.894.038,67
01/03/2018	04/03/2018	4	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$2.360.269,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$6.991,05	\$183.518,71	\$0,00	\$10.901.029,71
05/03/2018	05/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$407.218,00	\$2.767.487,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$2.049,30	\$185.568,02	\$0,00	\$11.310.297,02
06/03/2018	31/03/2018	26	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$2.767.487,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$53.281,90	\$238.849,92	\$0,00	\$11.363.578,92
01/04/2018	04/04/2018	4	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$2.767.487,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$8.127,64	\$246.977,56	\$0,00	\$11.371.706,56
05/04/2018	05/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$411.278,00	\$3.178.765,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$2.333,87	\$249.311,43	\$0,00	\$11.785.318,43
06/04/2018	30/04/2018	25	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$3.178.765,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$58.346,84	\$307.658,26	\$0,00	\$11.843.665,26
01/05/2018	04/05/2018	4	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$3.178.765,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$9.319,49	\$316.977,75	\$0,00	\$11.852.984,75
05/05/2018	05/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$415.378,00	\$3.594.143,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$2.634,32	\$319.612,08	\$0,00	\$12.270.997,08
06/05/2018	31/05/2018	26	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$3.594.143,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$68.492,40	\$388.104,48	\$0,00	\$12.339.489,48
01/06/2018	04/06/2018	4	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.594.143,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$10.464,82	\$398.569,30	\$0,00	\$12.349.954,30
05/06/2018	05/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$419.519,00	\$4.013.662,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$2.921,58	\$401.490,88	\$0,00	\$12.772.394,88
06/06/2018	30/06/2018	25	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.013.662,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$73.039,43	\$474.530,31	\$0,00	\$12.845.434,31
01/07/2018	04/07/2018	4	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.013.662,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$11.559,56	\$486.089,87	\$0,00	\$12.856.993,87
05/07/2018	05/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$423.701,00	\$4.437.363,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$3.194,96	\$489.284,83	\$0,00	\$13.283.889,83
06/07/2018	31/07/2018	26	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.437.363,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$83.068,99	\$572.353,83	\$0,00	\$13.366.958,83
01/08/2018	04/08/2018	4	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.437.363,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$12.729,30	\$585.083,13	\$0,00	\$13.379.688,13
05/08/2018	05/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$427.926,00	\$4.865.289,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$3.489,22	\$588.572,35	\$0,00	\$13.811.103,35
06/08/2018	31/08/2018	26	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.865.289,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$90.719,70	\$679.292,04	\$0,00	\$13.901.823,04
01/09/2018	04/09/2018	4	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.865.289,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$13.876,73	\$693.168,77	\$0,00	\$13.915.699,77
05/09/2018	05/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$432.191,00	\$5.297.480,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$3.777,35	\$696.946,12	\$0,00	\$14.351.668,12
06/09/2018	30/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$5.297.480,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$94.433,86	\$791.379,98	\$0,00	\$14.446.101,98
01/10/2018	04/10/2018	4	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$5.297.480,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$14.988,37	\$806.368,35	\$0,00	\$14.461.090,35
05/10/2018	05/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$436.501,00	\$5.733.981,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$4.055,84	\$810.424,19	\$0,00	\$14.901.647,19
06/10/2018	31/10/2018	26	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$5.733.981,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$105.451,93	\$915.876,13	\$0,00	\$15.007.099,13
01/11/2018	04/11/2018	4	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$5.733.981,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$16.121,28	\$931.997,40	\$0,00	\$15.023.220,40
05/11/2018	05/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$440.852,00	\$6.174.833,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$4.340,19	\$936.337,59	\$0,00	\$15.468.412,59
06/11/2018	30/11/2018	25	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$6.174.833,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$108.504,67	\$1.044.842,26	\$0,00	\$15.576.917,26



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/01/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/12/2018	04/12/2018	4	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$6.174.833,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$17.289,97	\$1.062.132,23	\$0,00	\$15.594.207,23
05/12/2018	05/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$445.247,00	\$6.620.080,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$4.634,17	\$1.066.766,40	\$0,00	\$16.044.088,40
06/12/2018	31/12/2018	26	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$6.620.080,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$120.488,52	\$1.187.254,92	\$0,00	\$16.164.576,92
01/01/2019	04/01/2019	4	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$6.620.080,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$18.333,97	\$1.205.588,89	\$0,00	\$16.182.910,89
05/01/2019	05/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$449.686,00	\$7.069.766,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$4.894,84	\$1.210.488,73	\$0,00	\$16.637.491,73
06/01/2019	31/01/2019	26	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$7.069.766,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$127.265,77	\$1.337.749,50	\$0,00	\$16.764.757,50
01/02/2019	04/02/2019	4	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$7.069.766,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$20.065,63	\$1.357.815,12	\$0,00	\$16.784.823,12
05/02/2019	05/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$454.169,00	\$7.523.935,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$5.338,67	\$1.363.153,79	\$0,00	\$17.244.330,79
06/02/2019	28/02/2019	23	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$7.523.935,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$122.789,32	\$1.485.943,11	\$0,00	\$17.367.120,11
01/03/2019	04/03/2019	4	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.523.935,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$21.038,79	\$1.506.981,90	\$0,00	\$17.388.158,90
05/03/2019	05/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$458.696,00	\$7.982.631,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$5.580,35	\$1.512.562,25	\$0,00	\$17.852.435,25
06/03/2019	31/03/2019	26	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.982.631,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$145.089,20	\$1.657.651,45	\$0,00	\$17.997.524,45
01/04/2019	04/04/2019	4	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.982.631,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$22.270,53	\$1.679.921,98	\$0,00	\$18.019.794,98
05/04/2019	05/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$463.270,00	\$8.445.901,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$5.890,75	\$1.685.812,73	\$0,00	\$18.488.955,73
06/04/2019	29/04/2019	24	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.445.901,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$141.377,94	\$1.827.190,67	\$0,00	\$18.630.333,67
30/04/2019	30/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$39.770.445,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$33.629,37	\$1.860.820,04	\$0,00	\$58.434.408,04
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.043.463,51	\$2.904.283,55	\$0,00	\$59.477.871,55
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.007.958,57	\$3.912.242,12	\$0,00	\$60.485.830,12
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.040.603,70	\$4.952.845,83	\$0,00	\$61.526.433,83
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.042.510,46	\$5.995.356,29	\$0,00	\$62.568.944,29
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.008.881,09	\$7.004.237,38	\$0,00	\$63.577.825,38
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.032.012,33	\$8.036.249,71	\$0,00	\$64.609.837,71
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$995.483,59	\$9.031.733,30	\$0,00	\$65.605.321,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.022.924,12	\$10.054.657,42	\$0,00	\$66.628.245,42
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.016.214,66	\$11.070.872,08	\$0,00	\$67.644.460,08
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$963.642,58	\$12.034.514,67	\$0,00	\$68.608.102,67
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$1.024.839,10	\$13.059.353,76	\$0,00	\$69.632.941,76
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$979.718,48	\$14.039.072,25	\$0,00	\$70.612.660,25
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$988.301,04	\$15.027.373,28	\$0,00	\$71.600.961,28
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$953.147,70	\$15.980.520,98	\$0,00	\$72.554.108,98
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$984.919,29	\$16.965.440,28	\$0,00	\$73.539.028,28
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$993.127,28	\$17.958.567,56	\$0,00	\$74.532.155,56
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$963.890,62	\$18.922.458,18	\$0,00	\$75.496.046,18
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$993.469,12	\$19.905.927,30	\$0,00	\$76.479.515,30
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$48.216.346,00	\$0,00	\$8.357.242,00	\$940.030,07	\$20.845.957,37	\$0,00	\$77.419.545,37

\$	48.216.346,00
\$	8.357.242,00
\$	20.845.957,00
\$	77.419.545,00

Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

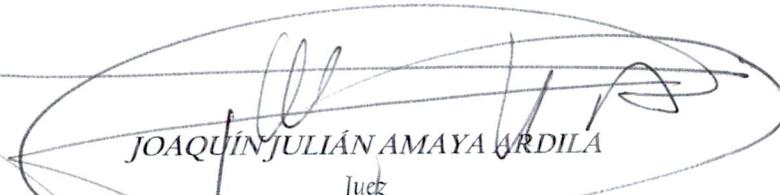
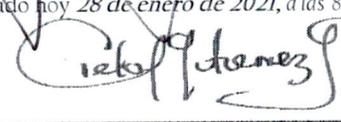
Proceso No. 033 - 2019 - 00432

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de setenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$77.419.545), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el envío del oficio No. 25636 conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JBO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 69 - 74 C.I.